



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
7 de mayo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe sobre la labor del Consejo de Seguridad correspondiente al mes de mayo de 2020 durante la presidencia de Estonia (véase el anexo).

El documento ha sido acordado por los miembros del Consejo a la luz de las dificultades que representa la pandemia de la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19) a los procedimientos habituales del Consejo.

*(Firmado)* **Sven Jürgenson**  
Presidencia del Consejo de Seguridad



## Anexo

### **Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad durante la Presidencia de Estonia, mayo de 2020**

1. El 1 de mayo de 2020 Estonia asumió la presidencia de un Consejo de Seguridad que continúa su labor a pesar de las circunstancias extraordinarias.
2. Las restricciones impuestas actualmente por el Gobernador del estado de Nueva York en relación con la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19) estarán vigentes en Nueva York al menos hasta el 15 de mayo, y el Secretario General ha dictado medidas dirigidas a limitar la presencia de personal de las Naciones Unidas en los locales de la Organización hasta el 31 de mayo de 2020. Se prevé que como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, las limitaciones a la celebración de grandes reuniones en persona se mantengan hasta finales de junio de 2020.
3. Tras celebrar consultas con la Secretaría y con todos los miembros del Consejo, Estonia tiene previsto aplicar las siguientes directrices, que tienen por objeto proseguir la labor del Consejo en la mayor medida de lo posible, durante el mes de mayo.
4. Las presentes directrices se basan en las directrices que figuran en las cartas de fecha 27 de marzo de 2020, dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo por la Presidencia del Consejo ([S/2020/253](#)), y la carta de fecha 2 de abril de 2020, dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo ([S/2020/273](#)), y las amplían.
5. Los miembros del Consejo han evaluado las medidas esbozadas en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 ([S/2020/253](#)), y han acordado que el procedimiento para la aprobación de resoluciones esbozado en la carta mencionada se mantendrá mientras duren las restricciones a la circulación en Nueva York debido a la pandemia de la COVID-19, a fin de que el Consejo pueda cumplir su mandato. La aplicación del procedimiento se evaluará a finales de mayo y podrá revisarse, ajustarse o suspenderse, con sujeción al acuerdo de todos los miembros.
6. Las presentes directrices responden a las actuales circunstancias excepcionales y sin precedentes y se revisarán en caso de que las circunstancias cambien durante el transcurso de la Presidencia de Estonia en mayo, en estrecha consulta con todos los miembros del Consejo y en vista de las actualizaciones y la evolución de la pandemia de la COVID-19.

### **Programa de trabajo oficioso del Consejo**

7. En aras de la transparencia, la Presidencia tiene la intención de presentar un programa de trabajo oficioso tras celebrar consultas con los miembros del Consejo durante el primer día hábil de su presidencia. El programa incluirá todas las actividades del Consejo que se han de llevar a cabo principalmente en el marco de sesiones por videoconferencia o a través del procedimiento escrito para las aprobaciones.
8. La Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas distribuirá el programa de trabajo oficioso al conjunto de los Estados Miembros de la Organización y la publicará en el sitio web del Consejo, así como en el de la Misión Permanente de Estonia.

## **Debates**

9. Los debates virtuales celebrados durante la presidencia de Estonia se designarán como “sesiones abiertas por videoconferencia sobre [tema del programa que se ha de examinar]” y “sesiones privadas por videoconferencia sobre [tema del programa que se ha de examinar]”.

10. Con la asistencia de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, la Presidencia tiene previsto llevar a cabo su labor con arreglo a los principios fundamentales del Reglamento Provisional del Consejo, asegurándose de que todos los miembros del Consejo que participen en un debate virtual estén representados por delegados debidamente acreditados, de conformidad con el artículo 13; que el orden del día se apruebe al comienzo de la sesión por videoconferencia, de conformidad con el artículo 9; y que se observen las demás normas, según proceda, en virtud del capítulo VI, titulado “Dirección de los debates”.

11. La Presidencia del Consejo podrá invitar a los Estados Miembros, a los miembros de la Secretaría o a personas que no sean miembros del Consejo a participar en una videoconferencia abierta, de conformidad con los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional del Consejo.

12. Hasta que se resuelvan las limitaciones técnicas, las sesiones por videoconferencia se llevarán a cabo en inglés.

## **Anuncio de sesiones por videoconferencia**

13. El día antes de un evento, la Presidencia del Consejo enviará por correo electrónico al conjunto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los medios de comunicación un mensaje de la Presidencia del Consejo en el que anuncie la sesión por videoconferencia. La Presidencia informará al público acerca del programa del día a través de los medios sociales el mismo día del evento, con anterioridad a la sesión o sesiones.

14. La información sobre el orden del día del Consejo también estará a disposición del conjunto de los Estados Miembros y del público en general en el programa de trabajo del sitio web del Consejo.

## **Actas de las sesiones por videoconferencia**

15. Hasta que la situación cambie, no se publicarán actas literales de los eventos. Las actas y demás información acerca de las sesiones por videoconferencia se publican en el sitio web del Consejo en la sección correspondiente a la videoconferencia de los miembros del Consejo de Seguridad y resultados durante la pandemia de la COVID-19 (marzo-mayo 2020).

16. La Presidencia alentará a los ponentes, cuando corresponda y de acuerdo con su práctica, a hacer llegar sus presentaciones a la Presidencia del Consejo. Los representantes especiales del Secretario General, así como sus enviados especiales y los jefes de departamento, tal vez deseen publicar su declaración ante el Consejo en la página web de su Misión o Departamento en el sitio web de las Naciones Unidas.

17. La Presidencia del Consejo distribuirá como documento del Consejo un documento de recopilación en un plazo de 48 horas a partir del final de la sesión, el cual contendrá las intervenciones de los ponentes y las de los miembros y no miembros del Consejo que participen en la sesión por videoconferencia y que soliciten la inclusión de su declaración en el documento. Con ese fin, se invita a los

miembros y no miembros del Consejo a enviar su declaración a la Presidencia lo antes posible, y a más tardar el día de la sesión. La distribución de un documento de recopilación no se aplicará a las videoconferencias privadas de los miembros del Consejo.

### **Transmisión en directo a través de la web de las Naciones Unidas y participación de no miembros**

18. Las sesiones abiertas por videoconferencia serán transmitidas en su totalidad por la web de las Naciones Unidas. Las sesiones privadas por videoconferencia no se transmitirán por la web.

19. La Presidencia invitará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo a presentar declaraciones por escrito, que se incluirán como parte del documento de recopilación para las siguientes sesiones abiertas por videoconferencia del Consejo sobre métodos de trabajo (15 de mayo) y protección de los civiles en los conflictos armados (27 de mayo). A los no miembros del Consejo se les puede pedir que formulen declaraciones orales en las sesiones mencionadas si resulta técnicamente factible.

### **Grabaciones de sesiones abiertas por videoconferencia**

20. En coordinación con la Secretaría, la Presidencia solicita que las transmisiones por la web de las declaraciones formuladas durante las sesiones abiertas por videoconferencia del Consejo sigan siendo accesibles al público y se archiven como transmisiones por la web de las Naciones Unidas.

### **Resultados de las sesiones informativas por videoconferencia seguidas de consultas por videoconferencia**

21. En la medida de lo posible, y en acuerdo con los miembros del Consejo, la Presidencia facilitará la negociación de resúmenes de prensa para cada debate del Consejo. El Presidente transmitirá oralmente los resúmenes de prensa acordados a través de la transmisión por la web de las Naciones Unidas.

### **Aprobación de resoluciones**

22. La Presidencia aplicará el acuerdo alcanzado por los miembros del Consejo bajo la dirección de China como Presidente del Consejo para el mes de marzo de 2020 y esbozado en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo por la Presidencia, relativa al procedimiento escrito para la aprobación de resoluciones, de ser necesario.

### **Declaraciones de la Presidencia**

23. Si no hay objeciones, la Presidencia anunciará durante una sesión abierta por videoconferencia la aprobación de las declaraciones de la Presidencia que se hayan acordado electrónicamente por consenso tras un procedimiento de no objeción de no menos de 24 horas. Las declaraciones tendrán la misma categoría que las aprobadas en el Salón del Consejo de Seguridad. También se publicarán como documento oficial del Consejo.

## **Celebración de sesiones por videoconferencia por los miembros del Consejo**

24. A fin de que los debates se desarrollen con la máxima eficiencia posible, la Presidencia pide a todos los participantes que verifiquen que tanto el delegado titular como el suplente estén conectados al mismo tiempo, asegurando así que, si se interrumpe la conexión del titular, un suplente pueda tomar su lugar inmediatamente. El procedimiento minimizará la necesidad de suspender el evento si los participantes pierden su conexión.

25. Se recomienda encarecidamente que todos los titulares, suplentes y ponentes pongan a prueba sus micrófonos y equipo de vídeo 30 minutos antes del comienzo de una videoconferencia, incluso conectándose a través de los enlaces proporcionados, y que sigan la orientación técnica que brindan los técnicos de las Naciones Unidas.

26. Siguiendo la práctica general, el orden de los oradores para las sesiones por videoconferencia de los miembros del Consejo se establecerá por sorteo.

## **Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad**

27. La Presidencia expresa su apoyo a la continuación de la labor de los órganos subsidiarios del Consejo en la mayor medida de lo posible.

---